



cio hace cuantas veces y admitida por
 la Diputación, por cuya razón no
 acausado la Jurisdicción; no pu-
 do por menga el día Dies y Noche, al ver el
 Pueblo en peligro, y sus compañeros con
 promelidos, de arrojarse cuantos peligros
 se le pudieran haber presentada y se an-
 teguete Jurisdicciones de esta Corporación,
 con desentia, que en el mismo hecho de trans-
 iras la Junta Auxiliada dejaron de ejercer
 sus funciones Comotales y Concejales, el expo-
 nente tanto como Judic. de la Corporaci-
 on como de la Junta Auxiliada, esta
 punto aprestar cuantos Auxilios le
 reclamaren las Circunstancias de un Pue-
 blo, y no separarse ni por un momen-
 to de sus digno compañeros el Ex. Presid.
 y de mas Jud. de una y otra Corporaci-
 on.

Por D. Juan Maria Bustrago u. d.ijo g.
 al aceptar el cargo de Jud. de la Junta
 Auxiliada con que me onxaron mis con-
 patrios, no me propuse otro objeto que
 el de contenerlos con mis debiles fuerzas, al-
 cien del Pueblo que me vio nacer; por
 consiguiente siempre que sea necesaria
 mi presencia personal de una persona

